



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 00000829 DE 2015

(18 MAR 2015)

Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los literales c) y e) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de la Resolución 5514 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece, dentro de las competencias de la Nación, la de *"Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones"*.

Que al amparo de lo precedente, este Ministerio, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN, con el código BPIN 2014011000120, el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"*.

Que mediante Resolución 5514 de 2013, este Ministerio estableció los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a las entidades departamentales o distritales de salud y sus entes adscritos o vinculados para la atención de programas y proyectos de salud y protección social en salud, estableciendo en el inciso segundo del parágrafo 2º del artículo 1º, que *"(...) la reglamentación para dicha transferencia deberá ser previa y establecida mediante acto administrativo diferente de aquellos con los cuales se hace la distribución de los recursos"*.

Que en consideración a lo anterior, es necesario establecer las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"*, a partir de la propuesta técnica elaborada por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir las condiciones técnicas para la destinación de recursos del Proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"* y los criterios generales de elegibilidad y selección de los proyectos que presenten las entidades departamentales y distritales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en la presente resolución, aplican a las entidades departamentales y distritales que presenten proyectos para el *"Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"* de las Empresas Sociales del Estado – ESE de su jurisdicción.

20/03/15

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

Artículo 3. Destinación de los recursos. Los recursos del Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", de conformidad con sus objetivos, se destinarán a la cofinanciación de:

- 3.1. Proyectos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, reforzamiento sísmico estructural o reposición de la infraestructura física de las ESE.
- 3.2. Proyectos de adquisición de equipamiento biomédico, tecnológico, industrial hospitalario y mobiliario de las ESE.

Parágrafo. Los Departamentos o Distritos podrán con cargo a los recursos del proyecto de "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional" presentar proyectos nuevos o iniciados.

Artículo 4. Criterios generales de elegibilidad de proyectos. Para la elegibilidad de proyectos se deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- 4.1. Los proyectos deben tener concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4.2. La entidad territorial debe demostrar la cofinanciación necesaria para la ejecución del proyecto, que no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto. Dichos recursos deberán ser diferentes a los que asigne este Ministerio. La cofinanciación podrá provenir de diferentes fuentes.
- 4.3. La Empresa Social del Estado y la entidad territorial departamental o distrital deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2193 de 2004.

Artículo 5. Criterios generales de selección de proyectos. Para la selección de los proyectos que cumplan los criterios de elegibilidad de que trata el artículo anterior, se aplicaran los siguientes criterios:

- 5.1 Grado de cofinanciación demostrada para el proyecto, con recursos diferentes a los del Ministerio.
- 5.2 Coherencia con el cronograma del plan de implementación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado de la respectiva entidad territorial, viabilizado por este Ministerio.
- 5.3 Proyectos que hayan recibido recursos de este Ministerio y para culminar con su ejecución requieran aportes. En este caso se deberá evidenciar: (i) que la ejecución física y financiera este conforme al proyecto viabilizado por este Ministerio; y (ii) que los recursos aportados por este Ministerio se hayan ejecutado de acuerdo con lo aprobado en el proyecto.
- 5.4 Proyectos que hagan parte de las prioridades de política del Gobierno Nacional.

Artículo 6. Financiación de proyectos iniciados. Para los proyectos de infraestructura y dotación hospitalaria que hubieren iniciado su ejecución sin recibir aportes de este Ministerio y que requieran recursos para su terminación, la respectiva entidad territorial, departamental o distrital, deberá cumplir con las disposiciones previstas en la presente resolución y su anexo técnico, y aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- 6.1. Análisis y viabilidad del balance de ejecución físico y financiero de las inversiones realizadas, que permita determinar los costos finales del proyecto, las condiciones de cofinanciación restantes y la destinación de los recursos solicitados al Ministerio.
- 6.2. Certificación en la cual conste que: (i) estudió y verificó que la obra ya ejecutada por la entidad está conforme al proyecto; (ii) las cantidades de obra corresponden a lo establecido en el proyecto y a lo contratado; (iii) los recursos invertidos están

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

acordes a los avances de la obra; (iv) los informes de interventoría establecen que la obra se ha desarrollado de conformidad con lo contratado; (iv) la obra ejecutada cumple con las normas que regulan la materia; y (vi) aprueba el proyecto en lo que falta por ejecutar con sus respectivos soportes.

Parágrafo. La inversión ya realizada podrá ser presentada como cofinanciación de la entidad departamental o distrital. El Ministerio de Salud y Protección Social, previo análisis determinará si acepta o no dicha cofinanciación. No se podrá presentar como cofinanciación los recursos asignados por este Ministerio.

Artículo 7. *Disposiciones para asignación y giro de los recursos.* Este Ministerio, mediante acto administrativo, establecerá las condiciones de asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias, la asignación y los requisitos para el giro de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la presente resolución.

Parágrafo. La asignación de recursos por parte de este Ministerio, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", en la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 8. *Reporte a entidades de vigilancia y control.* Si del análisis de los requisitos y documentos de los proyectos presentados, este Ministerio considera pertinente informar a las entidades de vigilancia y control, se procederá de conformidad. Igualmente, podrá solicitarse su acompañamiento, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos.

De conocerse trámites administrativos originados por irregularidades respecto de los proyectos presentados por la entidad departamental o distrital, el mismo no será viabilizado hasta que se tenga decisión definitiva sobre el asunto.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

21/7/2015

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

ANEXO TÉCNICO

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA NACIONAL"

Para la presentación y viabilización de los proyectos de las entidades departamentales y distritales en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", se deberán tener en cuenta las disposiciones previstas en el presente anexo técnico.

1 DEFINICIONES

Para la aplicación de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, adóptense las siguientes definiciones y requisitos:

- 1.1 **Ampliación:** Proyectos de infraestructura en los cuales se incrementa el área física construida de una edificación existente.
- 1.2 **Construcción:** Edificación de obra nueva, remodelación y/o adecuación, ampliación, reposición y reforzamiento sísmico estructural.
- 1.3 **Dotación hospitalaria:** Serán los definidos en los numerales 1.4 a 1.7. de éste anexo.
- 1.4 **Equipamiento industrial de uso hospitalario:** Son los equipos industriales de uso hospitalario, de apoyo a los servicios asistenciales como plantas eléctricas, equipos de lavandería, cocina, equipos de seguridad, calderas, las bombas de agua, esterilizadores, refrigeración, aire acondicionado, ascensores, y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- 1.5 **Equipamiento biomédico:** Son instrumentos, aparatos o máquinas y equipos biomédicos, que reúnan piezas eléctricas, mecánicas o híbridas, utilizado solo o en combinación, con sus respectivos componentes, accesorios y programas informáticos, recomendado para uso en seres humanos con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- 1.6 **Equipamiento tecnológico:** Equipos informáticos que permiten la captura, el procesamiento, la reproducción, la transcripción, el archivo, o la transmisión de información, así como a equipos de comunicación que apoyan los servicios asistenciales.
- 1.7 **Mobiliario:** Enseres y muebles que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades.
- 1.8 **Interventoría:** Seguimiento realizado por persona natural o jurídica especializada, para el control de la ejecución de la infraestructura física o de la dotación hospitalaria, este último caso cuando la entidad no designe supervisor.
- 1.9 **Obra nueva:** Proyecto para la construcción de infraestructura física no existente.
- 1.10 **Remodelación y/o Adecuación:** Intervención de una infraestructura física, en la cual no se incrementa el área construida, sino que se rehabilitan o mejoran las condiciones de infraestructura existentes, ajustándolas a nuevos requerimientos de espacio, uso, acabados y nuevas tecnologías.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

- 1.11 Reposición de Infraestructura Existente:** Edificación nueva en reemplazo de una existente, que puede realizarse en un lote nuevo o en el mismo lote de la edificación existente.
- 1.12 Reforzamiento Sísmico Estructural:** Ejecución de obras civiles dirigidas a la reducción de la vulnerabilidad sísmica – estructural, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley.
- 1.13 Terminación de Obra:** Proyectos de obras ya iniciados.

2 REQUISITOS GENERALES Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 2.1** Las entidades departamentales y distritales deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - 2.1.1** Presentar el proyecto suscrito por el representante legal del departamento o distrito, precisando el nombre del proyecto, valor y monto de los recursos solicitados, junto con una carta dirigida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. Se considerará que la información registrada es veraz y fidedigna y se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
 - 2.1.2** Tener viabilizado el Programa territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales de Estado.
 - 2.1.3** El proyecto debe estar incluido en el Plan Bienal de Inversiones de Salud del departamento o distrito aprobado, en el que esté ubicada la Empresa Social de Estado beneficiaria, en las condiciones que apliquen y conforme a la vigencia de las mismas¹.
 - 2.1.4** El proyecto debe estar formulado con base en la metodología BPIN vigente (Metodología General Ajustada - MGA).
 - 2.1.5** Aportar certificado de disponibilidad presupuestal o el documento que soporte la disponibilidad de la cofinanciación necesaria para la ejecución del proyecto, la cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del mismo. Dichos recursos deberán ser diferentes a los que asigne este Ministerio. La cofinanciación podrá provenir de diferentes fuentes.

2.2 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL

- 2.2.1 En cuanto a proyectos de infraestructura deberá aportar:**
 - 2.2.1.1** Concepto del Secretario Departamental o Distrital de Salud en el que se indique la conveniencia del proyecto en el marco del Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho concepto deberá acreditarse que el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutiveidad de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.
 - 2.2.1.2** Programa médico arquitectónico.
 - 2.2.1.3** Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la capacidad física propuesta.

¹ Resoluciones 2514 de 2012 y 1985 de 2013.

De la Paz

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

- 2.2.1.4 Diseños arquitectónicos, a escala 1:100 o similar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4445 de 1996 (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas) y demás normas complementarias que sean aplicables, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.1.5 Estudios de ingeniería hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, mecánicos y de gases medicinales; en este último caso cuando aplique.
- 2.2.1.6 Presupuestos detallados de obra, en el que se incluya la partida destinada a la interventoría, teniendo en cuenta las normas que la regulen, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.1.7 Cronograma de ejecución de las obras que incluya todas las actividades y tiempos de ejecución inherentes al mismo.
- 2.2.1.8 Certificados de libertad y tradición del inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de presentación del proyecto.
- 2.2.1.9 Certificado expedido por la oficina de planeación municipal, curaduría urbana o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con lo preceptuado en el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o esquema de ordenamiento territorial, según corresponda, concretamente, en lo atinente a usos del suelo y que cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
- 2.2.1.10 Para obras nuevas, además de lo anterior, se deberá presentar certificado expedido por planeación municipal en el que conste que el lote en el cual se va a desarrollar el proyecto no posee ninguna clase de riesgo.
- 2.2.2 **En cuanto a proyectos para terminación de obras ya iniciadas, se deberá aportar:**
 - 2.2.2.1 **Para la obra ya iniciada:**
 - 2.2.2.1.1 Documento que dé cuenta del análisis y viabilidad del balance de ejecución físico y financiero de las inversiones realizadas, que permita determinar los costos finales del proyecto, las condiciones de cofinanciación restantes y la destinación de los recursos solicitados al Ministerio. El mismo deberá estar suscrito por el Secretario Departamental o Distrital de Salud.
 - 2.2.2.1.2 Certificación en la cual conste que: (i) estudió y verificó que la obra ya ejecutada por la entidad está conforme al proyecto; (ii) las cantidades de obra corresponden a lo establecido en el proyecto y a lo contratado; (iii) los recursos invertidos están acordes a los avances de la obra; (iv) los informes de la interventoría establecen que la obra se ha desarrollado de conformidad con lo contratado; (v) la obra ejecutada cumple con las normas que regulan la materia; y (vi) avala el proyecto en lo que falta por ejecutar con sus respectivos soportes. La certificación debe estar suscrita por el Secretario Departamental o Distrital de Salud.
 - 2.2.2.2 **Para la obra por ejecutar:**
 - 2.2.2.2.1 Concepto del Secretario Departamental o Distrital de Salud en el que se indique la conveniencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho concepto deberá acreditarse que el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.
 - 2.2.2.2.2 Programa médico arquitectónico de la totalidad del proyecto.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

- 2.2.2.2.3 Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la capacidad física propuesta.
- 2.2.2.2.4 Diseños arquitectónicos del proyecto total, a escala 1:100 o similar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4445 de 1996 (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas) y demás normas complementarias que sean aplicables, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.2.2.5 Estudios de ingeniería de la etapa de terminación: Hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, mecánicos y de gases medicinales; en este último caso cuando aplique.
- 2.2.2.2.6 Presupuestos detallados de obra de la etapa de terminación, en el que se incluya la partida destinada a la interventoría, teniendo en cuenta las normas que la regulen, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.2.2.7 Cronograma de ejecución de las obras de la etapa de terminación que incluya todas las actividades y tiempos de ejecución inherentes al mismo.
- 2.2.3 En cuanto a proyectos para reforzamiento sísmico estructural, se deberá aportar:**
- 2.2.3.1 Concepto del secretario departamental o distrital de Salud en el que se indique la conveniencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho concepto deberá acreditarse que el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.
- 2.2.3.2 Plantas arquitectónicas a escala 1:100 de la adecuación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4445 de 1996 o similar en la que se incluya la propuesta de reforzamiento estructural firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.3.3 Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural en medio magnético que incluya: memorias de cálculo, planos estructurales de la propuesta de reforzamiento, estudio de patología estructural, estudio de suelos.
- 2.2.3.4 Informe de recibo a satisfacción de los estudios de vulnerabilidad, firmado por el interventor de los estudios.
- 2.2.3.5 Estudios de ingeniería: Hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, mecánicos y de gases medicinales; en este último caso cuando aplique.
- 2.2.3.6 Presupuestos detallados de obra, en el que se incluya la partida destinada a la interventoría, teniendo en cuenta las normas que la regulen, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- 2.2.3.7 Cronograma de ejecución de las obras que incluya todas las actividades y tiempos de ejecución inherentes al mismo.
- 2.2.4 En cuanto a proyectos para dotación Hospitalaria, se deberá aportar:**
- 2.2.4.1 Listado de equipamiento y mobiliario con el nombre, especificaciones técnicas, cantidad, precio unitario por ítem, referencia respecto a si se trata de reposición por daño, obsolescencia o renovación, o equipo nuevo, indicando el servicio y los ambientes donde van a funcionar.

Alfonso Pineda

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

- 2.2.4.2 Mínimo dos (2) cotizaciones por ítem de equipamiento o mobiliario que se presente en el proyecto, dirigidas a la Empresa Social del Estado o a la Entidad departamental o distrital, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, incluyendo impuestos y demás costos para la entrega y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.2.4.3 Cuadro comparativo que refleje el análisis del cual se determina el presupuesto estimado formal del proyecto, a partir de las cotizaciones recibidas.
- 2.2.4.4 Discriminar en el presupuesto estimado del proyecto el valor del equipamiento o mobiliario del valor del transporte y la instalación. Se aclara que los costos indirectos, solo se aplicarán a las instalaciones que se requieran para poner a funcionar los equipos.
- 2.2.4.5 Certificación de la garantía de la disponibilidad de la infraestructura y del personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento, emitida por el representante legal de la Empresa Social del Estado.

3 VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

La viabilidad de los proyectos iniciará con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral 2 del presente anexo técnico. De cumplir con los requisitos y documentos requeridos, se continuará así:

3.1 Desde el punto de vista funcional:

- 3.1.1 Evaluar que la alternativa propuesta sea la adecuada para los objetivos del proyecto presentado y para las necesidades que se espera satisfacer.
- 3.1.2 Analizar la coherencia de las inversiones a realizar en el proyecto, con el Programa Médico arquitectónico y el portafolio de servicios aprobados para la Empresa Social del Estado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio.
- 3.1.3 Analizar la coherencia del proyecto a ejecutar, con el cronograma del plan de implementación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado de la respectiva Entidad departamental o distrital viabilizado por el Ministerio.
- 3.1.4 Evaluar la pertinencia y coherencia del equipamiento y mobiliario contemplados en el proyecto respecto al portafolio de servicios aprobado para la Empresa Social del Estado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio; considerando las necesidades de los servicios, el nivel de utilización y obsolescencia de tener dichos equipos así como la garantía de la disponibilidad de la infraestructura y del personal de salud necesario para su puesta en funcionamiento.
- 3.1.5 Analizar que el cierre financiero sea consistente con los costos del proyecto y las fuentes necesarias para la ejecución del mismo.

3.2 Desde el punto de vista de infraestructura:

3.2.1 Infraestructura

Continuación de la resolución "Por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional"

3.2.1.1 Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 4445 de 1996 (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas) y demás normas aplicables sobre la materia.

3.2.1.2 Analizar el cronograma para la ejecución y su consistencia con las cantidades de obra y actividades de ejecución inherentes al mismo.

3.2.1.3 Analizar el cierre financiero consistente con los costos del proyecto y de la programación de fuentes necesarias para la ejecución del cronograma de obra y actividades de ejecución inherentes al mismo.

3.2.1.4 En el caso de obras ya iniciadas, analizar las necesidades de financiamiento faltante para concluir la obra, soportado en los requisitos y documentación presentados por la Entidad departamental o distrital solicitante en cumplimiento del numeral 2.2.2 del presente anexo, así como verificar que el proyecto en lo que falta por ejecutar haya sido avalado por la Entidad departamental o distrital solicitante.

3.2.2 Dotación Hospitalaria

3.2.2.1 Evaluar la pertinencia del equipamiento y mobiliario en sus especificaciones técnicas, frente a la coherencia con la complejidad de los servicios y los requerimientos mínimos según la norma de habilitación vigente.

3.2.2.2 Efectuar el análisis de precios unitarios y comparativos, sobre los que se determinó el presupuesto estimado del proyecto a partir de las respectivas cotizaciones, considerando el menor valor cotizado por cada ítem de equipamiento o mobiliario.

3.3 Concepto Técnico de Viabilidad

Este Ministerio, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, emitirá el respectivo concepto técnico de viabilidad del proyecto, a partir de los aspectos funcionales y de infraestructura y dotación hospitalaria según corresponda y teniendo en cuenta el objetivo del proyecto en el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención y el impacto en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

En caso de que el concepto técnico sobre el proyecto sea de no viabilidad, se procederá a devolver la documentación presentada a la entidad departamental o distrital que lo presentó, quien podrá realizar los ajustes pertinentes y volver a presentarlo bajo las condiciones previstas en el presente anexo técnico.